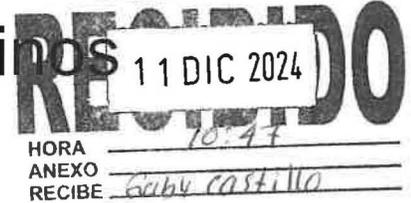




000065

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALÍA DE PARTES**Ana Laura Huerta Valdovinos**

Diputada Local



La suscrita Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos en 64 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 89 párrafo 1 y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a consideración del Pleno de este Honorable Cuerpo Legislativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA LA LEY QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente:

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto que contiene un proyecto de resolución tiene el objeto dejar sin efectos jurídicos la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** De acuerdo con la Declaración de los Derechos de los animales en sus 14 artículos indica los derechos que tienen por su simple existencia y entre ellos podemos encontrar en el artículo 3, lo siguiente:

*“a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.*

*b) Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.”*

En este sentido se reconoce que los animales son seres sintientes, esto significa que se acepta que los animales pueden sentir tanto emociones positivas como

<sup>1</sup> Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales. (2019). Gobierno de México. <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



# Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

negativas, es decir, pueden sentir alegría y amor, pero también pueden sentir miedo, angustia y dolor.

Y México al ser parte de esta Declaración, debe minimizar las experiencias que dañen a los animales, como lo son los espectáculos taurinos, donde se exponen al dolor, la tortura y el miedo.

Algunos países han dado un paso significativo hacia la incorporación dentro de su marco jurídico a la sintiencia animal, por ejemplo:

- Reino Unido: aprobó su Ley de Bienestar (sintiencia) animal en abril de 2022;
- Francia: fueron algunos animales designados como sintientes en la Ley de Protección de la Naturaleza en 1976;
- Nueva Zelanda: con su reforma de bienestar animal en 2015, donde reconoce la sintiencia animal;
- Perú: en su Ley de Protección y Bienestar animal 30407 en el año de 2016, donde estableció la sintiencia de los animales como un principio de bienestar y protección animal;
- Suecia: en el año 2018 proclamó a los animales como seres sintientes;
- España: con su actualización más reciente en su ley 17/202, donde cambio la condición de los animales de objetos a seres sintientes; y
- México: en este caso solo algunos estados han reconocido a los animales como seres sintientes, como es el caso de la CDMX.

El avance en este aspecto de animales como seres sintientes ha aumentado considerablemente en las sociedades actuales, sin embargo, se entiende que todavía es un proceso en formación, pero se debe dar el primer paso para lograrlo. Ahora bien, adentrándonos en el tema que nos compete, los espectáculos taurinos son una forma de crueldad animal, debido a que la tauromaquia comprende distintas actividades como son las corridas de toros, novilladas, vaquilladas rejoneo, etc. Y en cada una de ellas se mata cruel y violentamente a un animal, lo cual es un claro ejemplo que esto no solo afecta a los toros sino también permea



# Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

en la sociedad por que promueve al abuso, la crueldad y la tortura como un medio de diversión, y no olvidamos también que la crueldad origina violencia y la violencia, delincuencia.

Porque una situación es matar a un animal sin sufrimiento y de manera rápida para satisfacer una necesidad alimentaria, y otra muy diferente que una matanza se vuelva un espectáculo público, lleno de crueldad, tortura y maltrato, con el fin de “entretener” y tener lucro de ello.

En algunos países ya están prohibidos los espectáculos taurinos como Argentina, Canadá, Cuba, Dinamarca, Italia y Reino Unido, de acuerdo con Humane Society International, donde indican que aproximadamente en un año mueren alrededor de 250mil toros.<sup>2</sup> Dejando pocos países donde aún son legales las corridas de toros como lo son España (solo en algunas de sus ciudades), Portugal, México, Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

Asimismo, la organización afirma que la pelea entre el toro y el matador es injusta, dado que el toro se debilita física y mentalmente, incluso antes de encontrarse con su matador, debido al estrés que atraviesa en el transporte y después el gran estrés que atraviesa al ser lastimados con objetos punzocortantes, hasta finalmente ser privados de la vida, a través de lesiones lentas y progresivas.

De acuerdo con el dictamen forense sobre el dolor y sufrimiento de los toros durante la corrida, como evidencia de maltrato deliberado, realizado por la Facultad de Medicina y Zootecnia de la UNAM, indica que el dolor en los animales se ha definido como una experiencia sensorial y emocional que reconoce como desagradable ya sea por que le causa daño o porque amenaza la integridad de sus tejidos.

Algunos de los datos que aportan evidencia sobre la capacidad de sentir dolor de los toros, de acuerdo con este dictamen son los siguientes:<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <https://www.hsi.org/news-resources/bullfighting/>

<sup>3</sup> Facultad de Medicina y Zootecnia. (2017). *Dictamen forense sobre el dolor y sufrimiento de los toros durante la corrida*. Universidad Nacional Autónoma de México. [https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/toros/Dictamen\\_Forense.pdf](https://paot.org.mx/micrositios/animales/pdf/toros/Dictamen_Forense.pdf)



# Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

1. La presencia de nociceptores (receptores de dolor en la piel, músculos y articulaciones), así como de vías neurales espinotalámicas que conducen los estímulos a través de la médula espinal hasta los “centros cerebrales del dolor;
2. La presencia de mediadores químicos que conducen el dolor a nivel de las sinapsis neuronales, así como presencia de receptores opioides y neurotransmisores asociados a la modulación del dolor;
3. Las respuestas a estímulos nocivos como el alejamiento, evasión o escape, la embestida y las vocalizaciones, son signos de dolor en toros y vacas, tan solo el hecho de patear el piso indica ansiedad y frustración, misma que desencadena agresión.

Por lo que resulta evidente y claro que en estas actividades taurinas que sienten dolor, es por lo que se debe buscar la manera de prevenir y solucionar cualquier actividad relacionada con los espectáculos taurinos, ya que estos son contrarias a lo que se considera una buena práctica, debido a que van en contra de todos los principios de bienestar animal y son cuestionables desde un punto de vista ético.

**SEGUNDO.** En nuestro Estado, en el artículo 2do. Fracciones I y VII de la Ley de Protección de Animales<sup>4</sup>, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.- Las autoridades del Estado de Tamaulipas y la sociedad en general reconocen los siguientes principios:*

*I. Toda persona tiene la obligación de respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno;*

...

*VII. Todo acto que implique la muerte innecesaria de un animal es un ataque contra el medio ambiente; ...”*

---

<sup>4</sup> <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Proteccion%20a%20los%20Animales%20%2012%2010%2023.pdf>



# Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

En su artículo 4to. del mismo ordenamiento fracciones II, XIX y XXII, refieren:

*“ARTÍCULO 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre; la Ley Federal de Sanidad Animal; las Normas Oficiales Mexicanas; el Código para el Desarrollo Sustentable para el Estado de Tamaulipas y las Normas Zoológicas del Estado, se entenderá por:*

*I.*

...

*II. Animales: Seres vivos no humanos, pluricelulares, sintientes, conscientes, constituidos por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que les permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;*

...

*XIX. Maltrato: Todo hecho, acto u omisión consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, o que ponga en peligro la vida del animal o que afecte gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo;*

...

*XXII. Sufrimiento: El padecimiento o dolor innecesario por daño físico a cualquier animal;*

Finalmente, el artículo 18, fracciones I y XVII mencionan:

**“ARTÍCULO 18.-** *Toda persona física o moral tiene la obligación de brindar un trato digno a los animales, por lo que queda prohibido:*

*I. Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimiento o daños injustificados;*

...

*XVII. Movilizarlos por medio de golpes, instrumentos punzo cortantes, eléctricos o cualquier otro medio que les infiera dolor innecesario o hacerlos correr en forma desconsiderada;”*

Con ello nuestro mismo ordenamiento jurídico esta estableciendo a los animales como seres sintientes, por lo que reaccionan a estímulos, y que esta prohibido ocasionarles dolor, sufrimiento o daños injustificados.



# Ana Laura Huerta Valdovinos

Diputada Local

Se debe entender que la prohibición de los espectáculos taurinos también puede ser vista como un reflejo de un cambio en la conciencia social. A medida que la sociedad se vuelve más consciente de los problemas éticos y ambientales, la aceptación de prácticas que antes se consideraban normales está en declive. Esto puede fomentar un ambiente de respeto hacia la vida y la diversidad, contribuyendo a una sociedad más compasiva y menos tolerante con la violencia.

En este sentido, la prohibición de los espectáculos taurinos se alinea con una tendencia global hacia la abolición de prácticas que implican el sufrimiento animal. Cada vez más países están reevaluando sus tradiciones y legislaciones a la luz de un mundo que demanda un trato más humano hacia todos los seres vivos.

Finalmente, la prohibición de los espectáculos taurinos es importante no solo por el bienestar de los animales, sino también por el impacto cultural y social que puede tener. Fomenta un cambio hacia una sociedad más ética, compasiva y sostenible, y refleja una evolución en nuestra comprensión de lo que significa vivir en armonía con los demás seres vivos.

Por lo expuesto, se somete a consideración la siguiente iniciativa de:

## DECRETO

**Que aboga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas.**

**Artículo Único.** Se aboga la Ley que Regula la Celebración de Espectáculos Taurinos en el Estado de Tamaulipas.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los xx días del mes de noviembre de 2024.

**ATENTAMENTE**



**DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS**